

también en terrenos del polígono, de 400 KVA, cada uno y relación 15.000/230-133 V., que se denominarán casetas «B», «C» y «D».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Sevilla, 9 de septiembre de 1969. — El Delegado provincial José María Buzón.—10.026-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza y se declara de utilidad pública una instalación eléctrica.

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modificación del trazado de la línea existente a 50 KV., de circunvalación a Sevilla, entre los apoyos 44 y 46, variando la actual posición del apoyo número 45 para alejarlo del eje de la nueva carretera del polígono industrial Carretera Amarilla.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Sevilla, 9 de septiembre de 1969. — El Delegado provincial José María Buzón.—10.025-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de octubre de 1969 por la que se autoriza la celebración de exposiciones, competiciones o mercados de pájaros no insectívoros en época de veda bajo determinadas condiciones.

Ilmo. Sr.: En reiteradas ocasiones han llegado a este Ministerio consultas procedentes de Gobernadores civiles y de personas interesadas en relación con la necesidad de aclarar determinados preceptos de la Ley de Caza en cuanto se refiere a la prohibición de circulación y venta de caza en época de veda, y muy especialmente cuando se trata de pájaros no insectívoros.

A los efectos expresados, este Ministerio ha estimado oportuno disponer:

Queda autorizada en todo tiempo la celebración de exposiciones y competiciones, así como la venta de pájaros de los declarados como libres para la caza en época hábil en el artículo 33 del vigente Reglamento de Caza de 3 de julio de 1963, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Solamente podrán celebrar exposiciones competiciones o mercados de pájaros la Federación Nacional de Caza las Asociaciones cinegéticas federadas y las Asociaciones pajariles legalmente reconocidas.

Segunda.—Las personas que se dediquen a la captura de pájaros para estos fines habrán de contar con la licencia ordinaria de caza, autorización gubernativa para el uso de redes, liga y otros artificios que sirvan únicamente para la captura de ejemplares sueltos, y con un documento expedido por el Presidente de la Sociedad a que pertenezcan, en el que se acredite que el titular forma parte de la Sociedad que preside.

Tercera.—En época de veda, todo pájaro que sea transportado, expuesto con fines de venta o vendido deberá estar provisto de una anilla o marca identificadora adecuada, que será proporcionada a los interesados por el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, siempre que éstos hagan su

petición al referido Servicio dentro de los diez días previos a la iniciación de la época de veda para la caza de estas especies.

El referido Servicio, cuando lo estime conveniente, efectuará las comprobaciones precisas para garantizar que el número de anillas solicitadas no exceda del número de pájaros existentes en poder del peticionario y para comprobar el cumplimiento de las presentes normas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 14 de octubre de 1969 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la central lechera de Orense (capital), adjudicada a la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Orense» (UTEICO).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Orense» (UTEICO) para acoger las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Orense (capital), a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar a la central lechera de Orense (capital), adjudicada a la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Orense» (UTEICO), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e), Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.—Otorgar, de los beneficios del Grupo «A», señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965 para los sectores industriales agrarios de interés preferente, el que corresponde a la reducción durante cinco años del 95 por 100 de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que afecten a la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España.

Tercero.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuarto.—Conceder un plazo hasta el 30 de junio de 1970 para la terminación de las instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto que sirvió de base a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1968, por la que se adjudica a la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Orense» (UTEICO) la central lechera de Orense (capital).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Política Comercial por la que se rectifica la que establece el Calendario Oficial de Ferias, Salones y Exposiciones de carácter comercial que se celebrarán en España en 1970.

La Dirección General de Política Comercial, a petición del ilustrísimo señor Director general de la Feria Industria y Comercial de Sabadell, ha resuelto que las fechas de celebración de dicha Feria quedan fijadas del 9 al 18 de octubre de 1970 en lugar de los días 3 al 12 de octubre, según se dió a conocer en el Calendario de Ferias, Salones y Exposiciones Comerciales, «Boletín Oficial del Estado» número 205, fecha 27 de agosto de 1969.

Madrid, 21 de octubre de 1969.—El Director general, Alvaro Iranzo.